

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

I. Conmutación de Multas por Incorporación al PNAA

II. Prácticas Recurrentes que Originan Suspensión (no desecho) de Trámites

17 de mayo de 2018

Conmutación de Multas

OBJETIVO:

Dar a conocer el mecanismo por el cual la empresa puede solicitar la conmutación de su multa por la incorporación al Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

Con el propósito de emplearlo como una herramienta en la promoción del Programa.

Conmutación de Multas

CONMUTACIÓN:

Opción mediante la cual se da la **posibilidad** de cambiar el pago de la multa por inversiones encaminadas a:

- Mejorar el Desempeño Ambiental.
- Evitar contaminación.
- Proteger, preservar o restaurar el ambiente.



Conmutación de Multas

ATRIBUCIÓN

La Subprocuraduría Jurídica es quien tiene la atribución sobre la conmutación de multas impuestas por la PROFEPA. Constituyen actos exclusivos de la **Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta**, así como del Subprocurador Jurídico.

Las Subdelegaciones de la PROFEPA en los estados y las Unidades Administrativas de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental coadyuvan con la Subprocuraduría Jurídica en este proceso.

Conmutación de Multas

MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 173 de la LGEEPA.- Último párrafo:

La autoridad correspondiente, por sí o a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste, la opción para pagar la multa o realizar **inversiones equivalentes** en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la **protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales**, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, no se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 170* de esta Ley, y la autoridad justifique plenamente su decisión.

Conmutación de Multas

***ARTÍCULO 170.-** Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad, o

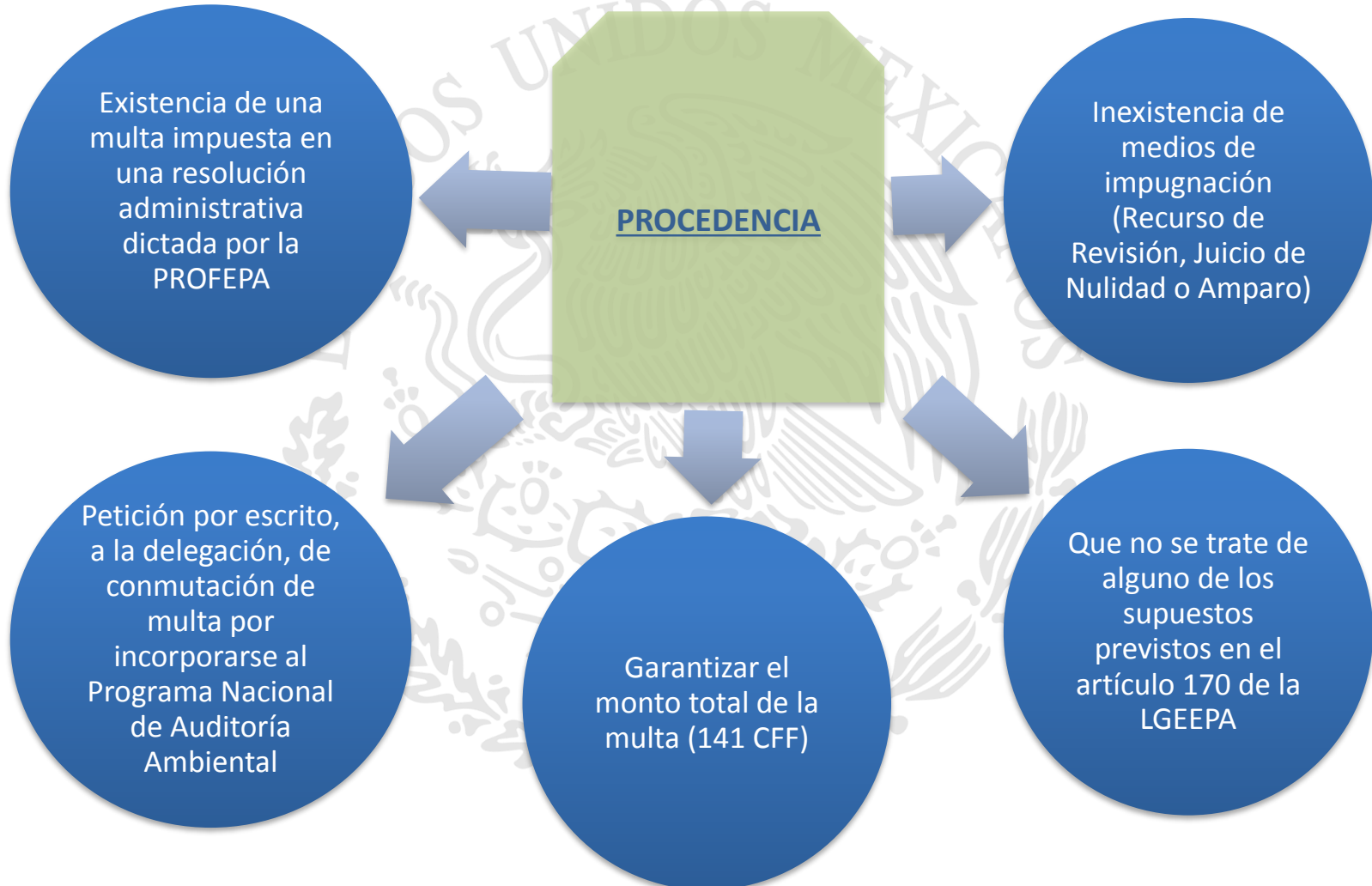
III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

Conmutación de Multas

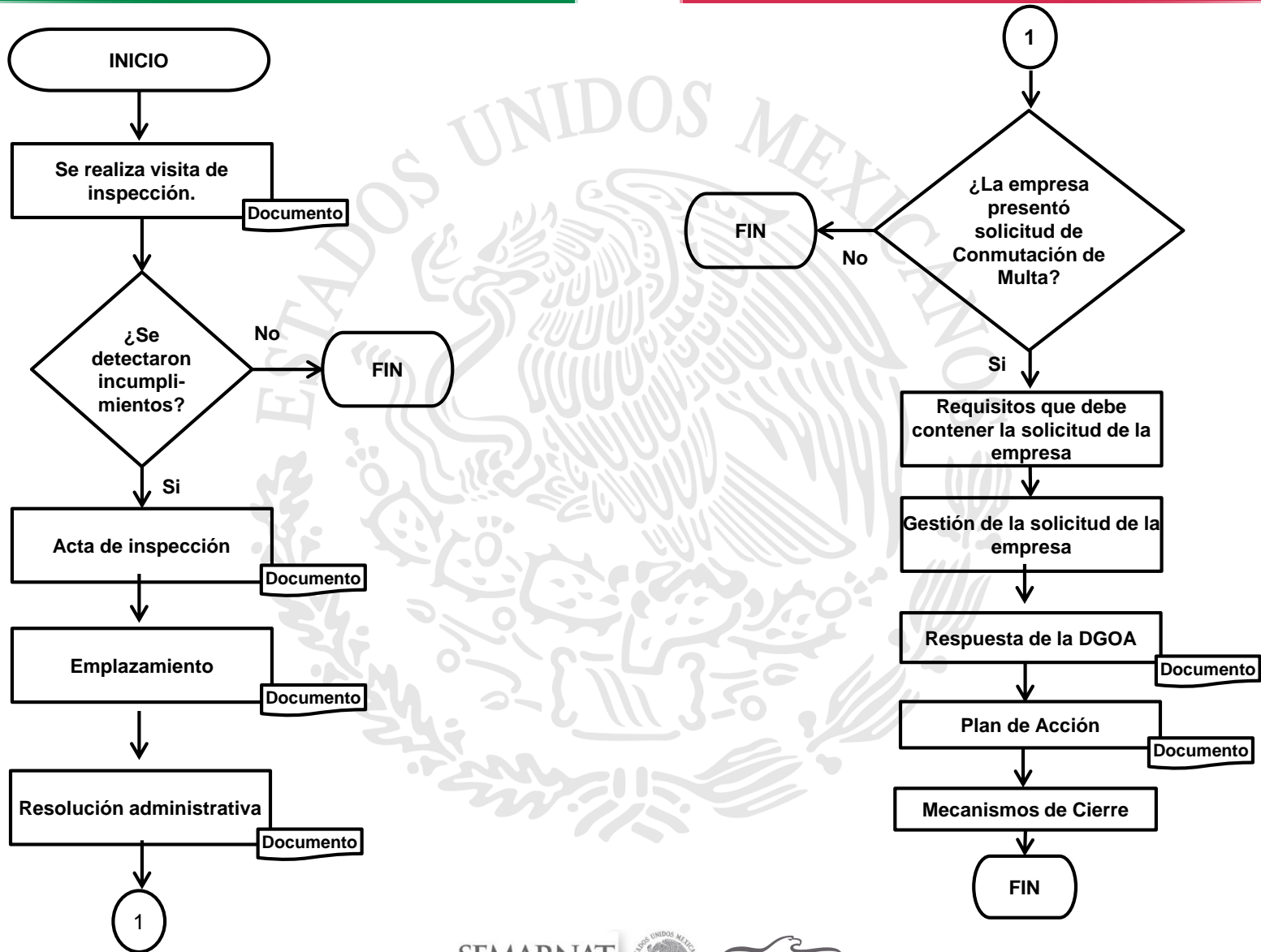
ARTÍCULO 9 del RLGEEPAMAAA.

Cuando una Empresa solicite la obtención de un Certificado y cuente con un Plan de Acción, derivado de su Auditoría Ambiental, las erogaciones por concepto de la ejecución del mismo podrán ser consideradas por parte de la Procuraduría o, en su caso, de la Agencia, según corresponda, como **inversión equivalente** conforme al último párrafo del artículo 173 de la Ley.

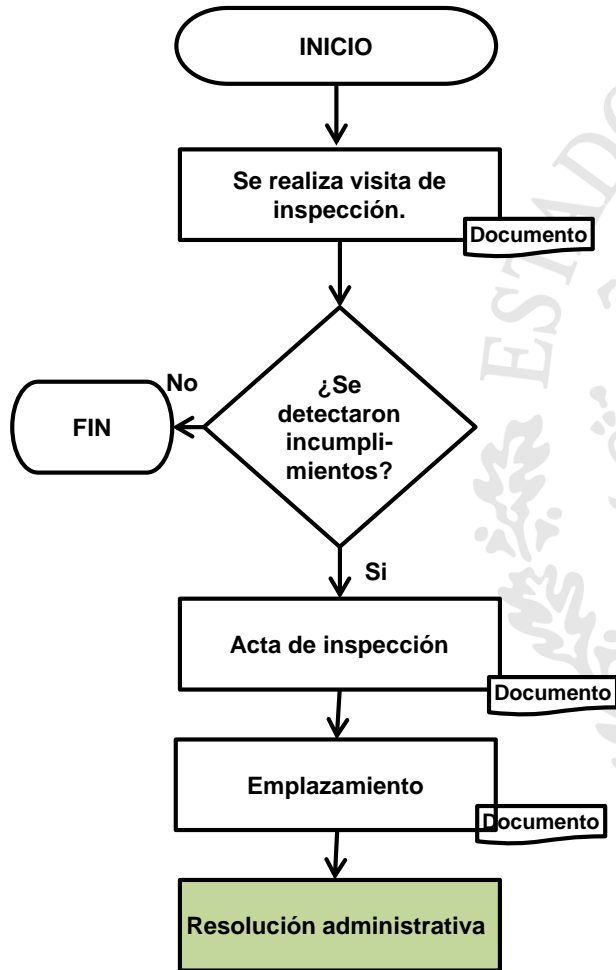
Conmutación de Multas



Conmutación de Multas



Conmutación de Multas



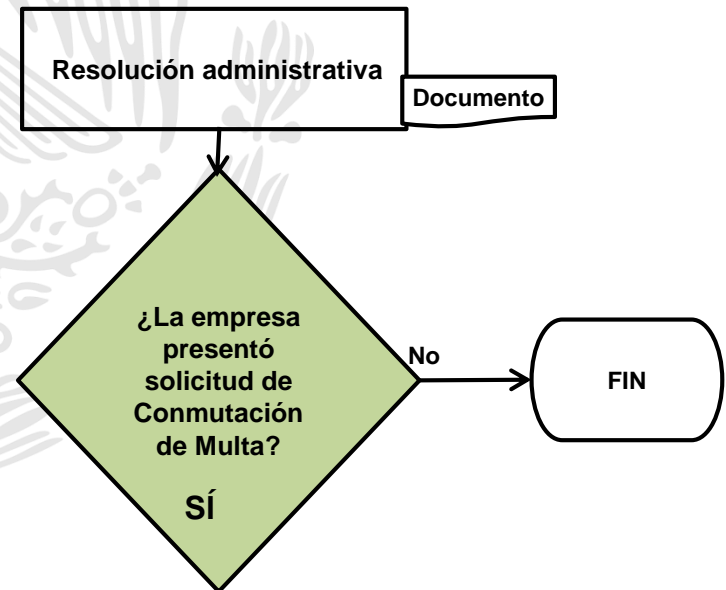
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.:
XXXX

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con XXXX; y XXXX; hágase del conocimiento de la empresa XXXXXX, S.A. de C.V., que **tiene la opción de conmutar el monto total de la multa** impuesta en la presente resolución,**garantizar el pago de la multa impuesta** en la presente resolución, en alguna de las formas previstas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

Conmutación de Multas

¿CUÁNDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE CONMUTACIÓN DE MULTA?

- Una vez recibida la resolución administrativa ingresar la solicitud de conmutación de multa, a la delegación, por la incorporación al PNAA y debe registrarse en el PNAA lo más pronto posible.
- En caso de conmutación en materia de **impacto ambiental**, se deberá presentar dentro del plazo de **15 días** contados a partir de la notificación de la resolución sancionatoria.



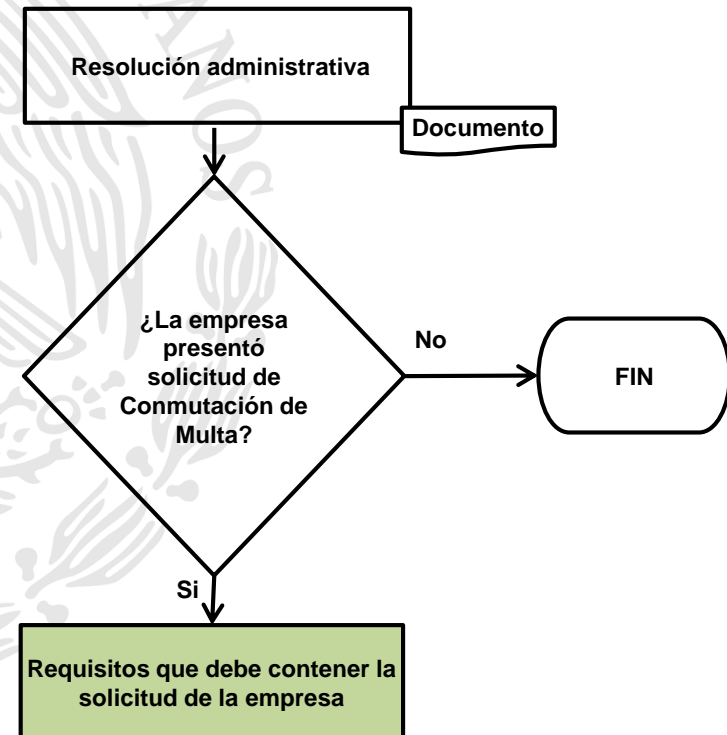
Conmutación de Multas

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD:

- Manifestación expresa de incorporarse al PNAA.
- Manifestación expresa de suspensión de la ejecución de la multa.
- Anexar garantía mediante billete de depósito o fianza expedida a nombre de la Tesorería de la Federación de conformidad con el Artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

Garantía: Por el monto total...

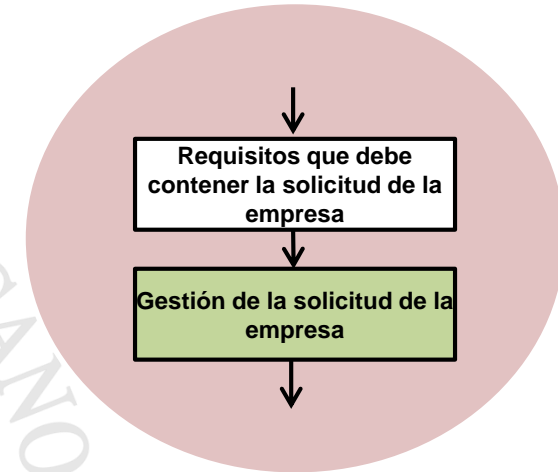
Fianza: Costo no reembolsable y renovable



Conmutación de Multas

La empresa presenta la solicitud de conmutación de multa en la Delegación de la PROFEPA que corresponda **Y SE INCORPORA AL PNA**

La Delegación envía la solicitud a la Subprocuraduría Jurídica



La Subprocuraduría Jurídica solicita a la Dirección General de Operación de Auditorías información sobre la empresa:

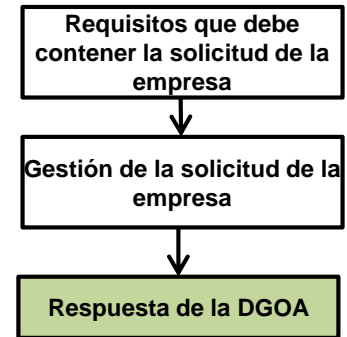
- Si se encuentra en el PNA.
- Su estatus.
- Su Plan de Acción.
- Su inversión.

La Dirección General de Operación de Auditorías envía la información solicitada.

Conmutación de Multas

La DGOA envía respuesta, siendo los casos más frecuentes:

- La empresa **no se encuentra inscrita** en el PNAA.
- La empresa **únicamente** presentó su **Trámite** en el SAAEL.
- La empresa se encuentra en **trabajos de campo**.
- La empresa se encuentra dando cumplimiento a su **Plan de Acción**.
- La empresa se encuentra realizando su **IVCPA**.
- La empresa realizó la auditoría y **corrigió las NO CONFORMIDADES** antes de entregar el Informe de Auditoría Ambiental.
- La empresa se encuentra **certificada**.
- La empresa se encuentra certificada pero su **certificado ya venció y no lo ha renovado**.



Conmutación de Multas

Ciudad de México, a 20 ABR 2018

**HIDROBIOL. AURORA ANZUREZ ARTIME
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
DE AUDITORIAS.**

Me refiero a la solicitud de conmutación presentada por [REDACTED], en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED], personalidad reconocida en autos, respecto de la multa impuesta por la cantidad total de \$ [REDACTED] (CUATROCIENTOS [REDACTED] PESOS 50/100 M.N.), en la resolución administrativa número PFFA [REDACTED], de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, emitida en el expediente número [REDACTED] por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, de la Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Al respecto, y toda vez que la propuesta de inversión se refiere a las erogaciones que se han de realizar con motivo de su adhesión voluntaria al Programa Nacional de Auditoría Ambiental solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Dirección General a mi cargo, a la brevedad posible, el estado que guarda dicha auditoria, así como los avances de la misma y el monto estimado de la inversión adjuntando el plan de acción correspondiente. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 9° de su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Asimismo, y en caso de que requiera algún documento relacionado con el procedimiento administrativo instaurado, hago de su conocimiento que en esta Dirección General se encuentra a su entera disposición el expediente número [REDACTED], abierto a nombre de la persona moral antes señalada, bajo la solicitud de conmutación número [REDACTED].

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

Conmutación de Multas

En respuesta a su oficio No. PFFPA [REDACTED] de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual solicita información sobre la situación que guarda la Auditoría Ambiental, así como el monto de la inversión realizada, correspondiente a la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., al respecto, le informo que del análisis exhaustivo realizado en los archivos de esta Dirección General, me permito hacer de su conocimiento que se encuentra incorporada al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, en los términos siguientes:

Estado en que se ubica:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Número de Registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental:	[REDACTED]
Situación actual de la empresa:	La empresa cuenta con <u>Certificado de Industria Limpia vigente</u> al 18 de octubre de 2019. Inversión real reportada: \$ [REDACTED],000.00 (se anexa Resumen de <u>Cumplimiento del Plan de Acción</u>)

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

Conmutación de Multas

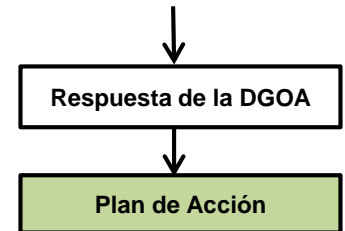
En respuesta a su oficio No. PI [REDACTED] de fecha 3 de abril de 2018, mediante el cual solicita información sobre la situación que guarda la Auditoría Ambiental, así como los avances de la misma y el monto estimado de la inversión, incluyendo el plan de acción, correspondiente a la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., al respecto, le informo que del análisis exhaustivo realizado en los archivos de esta Dirección General, me permito hacer de su conocimiento la siguiente información, en los términos siguientes:

Estado en que se ubica:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Número de Registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental:	[REDACTED]
Antecedentes:	La empresa <u>ingresó</u> al Programa Nacional de Auditoría Ambiental el 27 de enero de 2005, <u>no logrando Certificarse</u> .
Situación actual de la empresa:	La empresa se encuentra <u>desincorporada del Programa Nacional de Auditoría Ambiental</u> desde el 10 de noviembre de 2011 y a la fecha no ha registrado una nueva Auditoría.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora General

Conmutación de Multas



En paralelo a la gestión de su solicitud al interior de PROFEPA, la empresa:

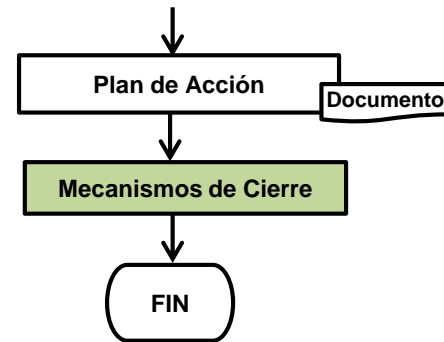
- Ejecuta su Auditoría Ambiental.
- Concerta su Plan de Acción.
- Cumple con su Plan de Acción.
- Ejecuta su VCPA.
- PROFEPA libera.
- PROFEPA otorga su Certificado.



Conmutación de Multas

La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta emite respuesta a la promovente que solicita el beneficio de la conmutación de la multa impuesta por la adhesión al PNAA mediante:

- **Resolución** en la que se determina la **procedencia o no** de la solicitud planteada.
- **La DGCPAC**, envía la resolución a la Delegación correspondiente o en su caso a las Direcciones Generales, como autoridad sancionadora, para que realice la notificación respectiva y a su vez de aviso a la oficina de Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.



Conmutación de Multas

- En los casos en que la conmutación haya sido OTORGADA, en la resolución emitida se le solicitará lo siguiente:

Ejemplo:

TERCERO.- Se requiere a la persona moral denominada [REDACTED], S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente del que concluyan los compromisos adquiridos con motivo de la conmutación de la multa, presente en la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de [REDACTED], lo siguiente:

- Documentales emitidas por la Dirección General de Operación de Auditorías, con los cuales **compruebe el cumplimiento satisfactorio dado al plan de acción correspondiente.**
- **Originales** y copias simples para su cortejo, de **las facturas** que amparen el costo de **la inversión realizada, cuyo monto deberá ser igual o mayor al de la multa impuesta.**

Lo anterior para poder determinar el total cumplimiento dado al plan de acción realizado y la inversión consistente en las erogaciones que realizó con motivo de su adhesión voluntaria al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, a efecto de determinar el cierre o no del expediente administrativo aperturado con motivo de la solicitud de conmutación.

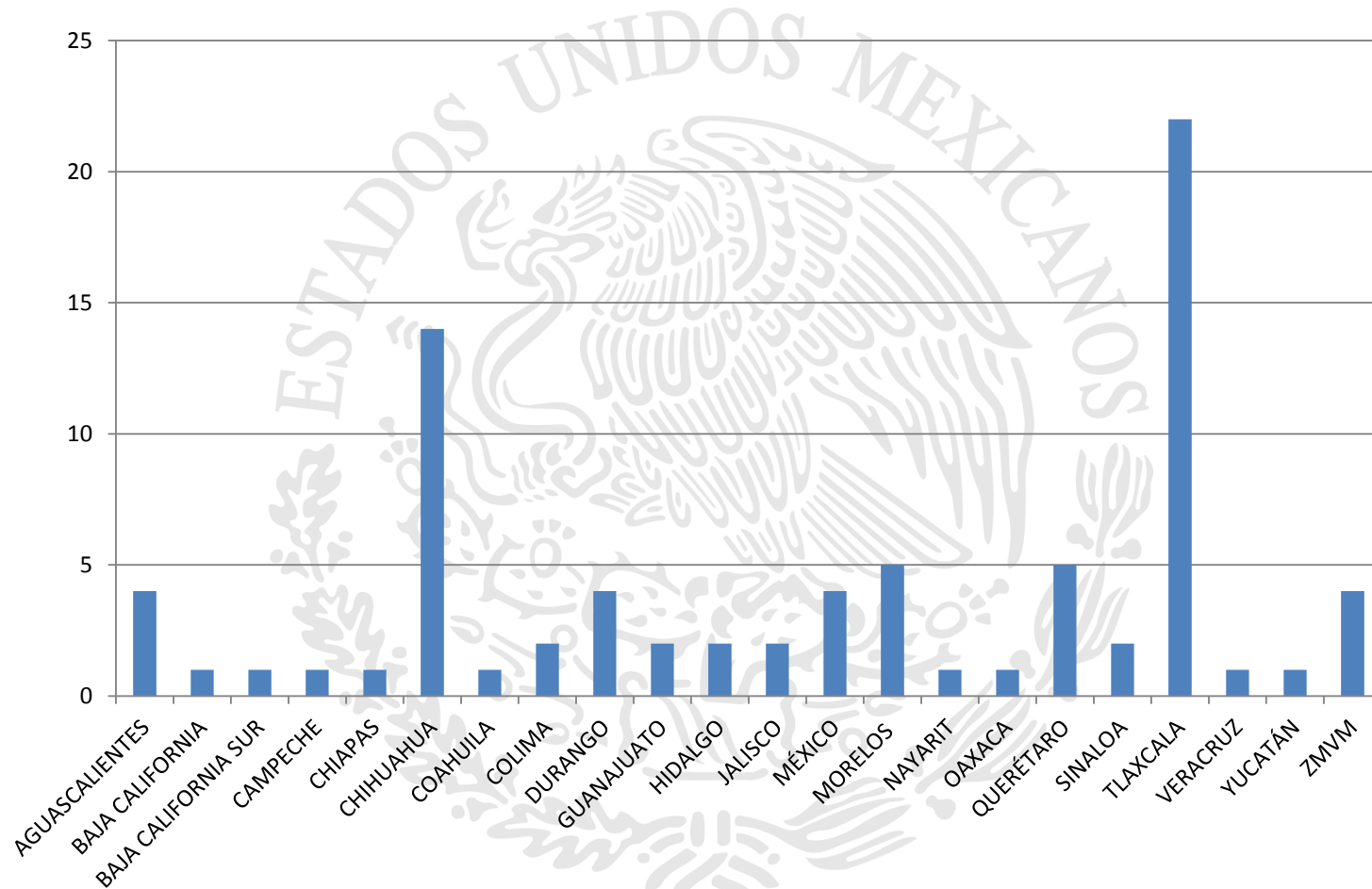
Conmutación de Multas

Número de solicitudes por la DGC respondidas por DGOA

ESTADO	N° DE SOLICITUDES		
	2016	2017	2018
AGUASCALIENTES	3		1
BAJA CALIFORNIA		1	
BCS			1
CAMPECHE			1
CHIAPAS			1
CHIHUAHUA	6	2	6
COAHUILA			1
COLIMA		1	1
DURANGO	3	1	
GUANAJUATO	2		
HIDALGO		1	1

ESTADO	N° DE SOLICITUDES		
	2016	2017	2018
JALISCO	1		1
MÉXICO	2	1	1
MORELOS	1	2	2
NAYARIT			1
OAXACA			1
QUERÉTARO	2	1	2
SINALOA	1		1
TLAXCALA	7	9	6
VERACRUZ			1
YUCATÁN		1	
ZMVM	2	2	

Conmutación de Multas



Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Zacatecas

Conmutación de Multas

De las empresas que solicitaron su conmutación de multa por ingresar al PNAA en 2017, al **80 % les fue aceptada** la conmutación de su multa.

LA CONMUTACIÓN ES UN BENEFICIO.

En 2017, el **monto de las multas** aplicadas a las empresas que les fue aceptada la conmutación por ingresar al PNAA, ascendió a **2.2 millones de pesos**.

Mientras que **la inversión, que derivó de los Planes de Acción** para ese mismo grupo de empresas que ingresaron al PNAA, **ascendió a 15.1 millones de pesos**.

Una inversión 6.8 veces mayor

Conmutación de Multas

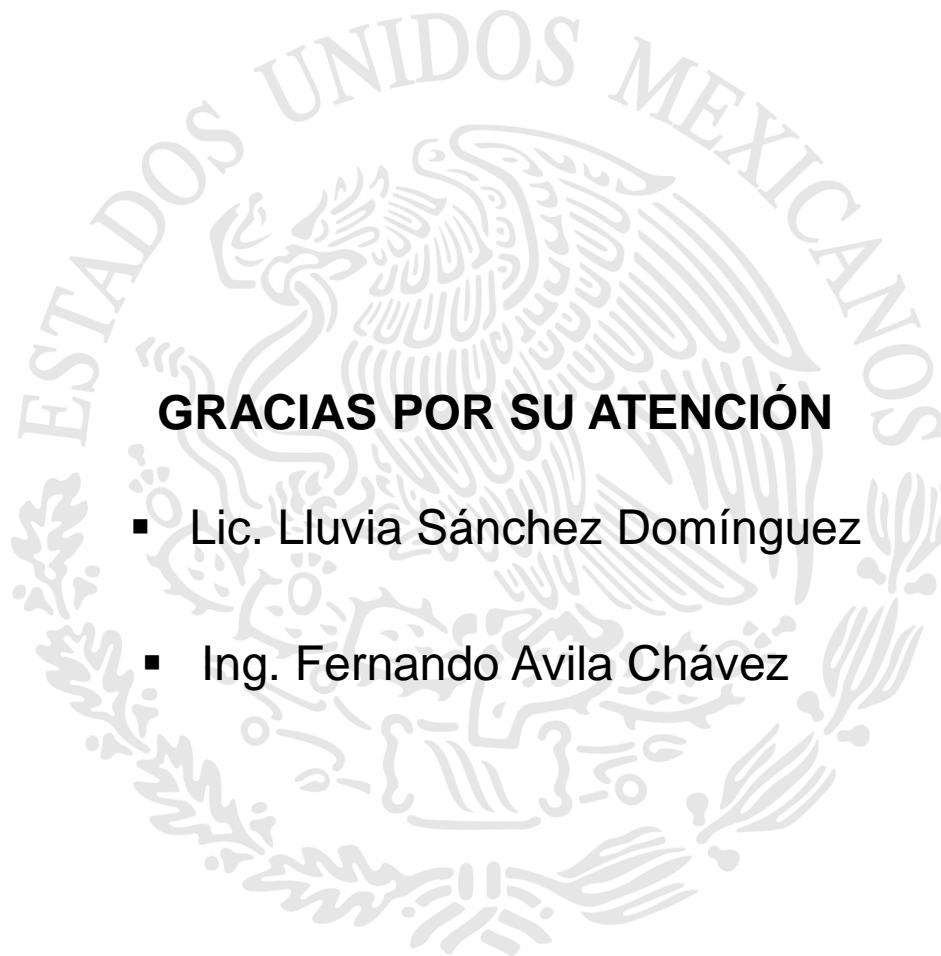
PREMISAS BÁSICAS

- Aplica para Solicitudes de Certificación **iniciadas con posterioridad** a la notificación de la resolución administrativa que señala la sanción susceptible a conmutar (**incorporarse al PNAА inmediatamente después de solicitar la conmutación de la multa**).
- **El monto real de la inversión debe ser igual o mayor al monto de la multa.**
- Fecha de los comprobantes fiscales: deben ser **posteriores a la fecha de inicio** de la Auditoría Ambiental y **anteriores al Dictamen del Auditor Ambiental.**
- Los comprobantes fiscales **fuera del lapso mencionado en el punto anterior** no serán considerados, así como aquellos que **no tengan relación alguna con las No conformidades** detectadas durante los trabajos de la Auditoría Ambiental.

COORDINARSE

SEGUIMIENTO

PROMOCIÓN



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

- Lic. Lluvia Sánchez Domínguez
- Ing. Fernando Avila Chávez

II. Prácticas Recurrentes que Originan Suspensión (no desecho) de Trámites

OBJETIVO:

Ejemplificar las diferentes prácticas que se están presentando sintomáticamente en el desarrollo del proceso de solicitud de un Certificado Ambiental.

Acciones para evitar su recurrencia.

Prácticas Recurrentes

➤ Protección Civil

- Recordar que únicamente para efectos de la certificación ambiental de PROFEPA, la evidencia válida será el **acuse de recibido** por la instancia correspondiente. Lo anterior, no exime a la empresa de cumplir con las obligaciones que la autoridad correspondiente le imponga cuando le otorgue la autorización.
- El auditor debe evaluar la implementación de dicho programa con respecto a las operaciones, procesos y condiciones de la instalación al momento de la verificación y determinar su Conformidad o No Conformidad.

Prácticas Recurrentes

➤ Ruido

- El auditor dictamina que **no aplica** esta materia; sin embargo, en el informe describe que la auditada **cuenta** con equipos generadores de ruido.
- No aplica: Únicamente cuando no hay equipos que generen ruido.
- Cumple/No Cumple: Cuando el auditor evalúa los equipos, sus características, ubicación, condicionantes, regulación estatal,... y a **juicio experto**, determina que la auditada está, o no, en cumplimiento de esta materia.

➤ Trámites

- Siguen considerando como No Conformidad el Cambio de razón social en proceso, cuando no hay modificaciones técnicas. Está **señalado en las Directrices 2017** que no se levantará NC por esta situación.
- Trámites que consideran conformes por el simple hecho de ser presentados; esto no aplica en todos los casos. Ejemplo: PPA Federal, Plan de Manejo de Residuos Mineros,...

Prácticas Recurrentes

➤ Revisión de MIAs.

El auditor no levantará NC por la **ausencia de evidencia documental** del cumplimiento de términos y condicionantes de impacto ambiental inherentes a la etapa de construcción y operación, cuando la MIA original sea de más de 5 años, **siempre y cuando no existan modificaciones a la misma o términos y condicionantes que deben permanecer en cumplimiento a través del tiempo** (ejemplo: Programas de reforestación, Programas de limpieza, desazolve, dragado, entre otros) o que no repercutan en aspectos ambientales significativos. Criterio señalado en las Directrices 2017.

➤ Alcance de la Auditoría Ambiental.

Revisar cómo lo están acordando con la empresa, ya que en ocasiones presentan propuestas para auditar una parte de una poligonal indivisible operativamente hablando, dejando fuera del alcance instalaciones, áreas o equipos ambientalmente críticos. Ejemplo: Minas; revisión puntual y detallada de las NOM's 153 y 141 de este giro; Transporte, Acopio y Tratamiento de RPs cuando la empresa auditada realiza estas tres actividades.

Prácticas recurrentes

➤ Solicitudes de prórrogas.

Para subsanar prevenciones:

- Por primera vez, se responde oficialmente por la Delegación con copia a la DGOA. Una segunda solicitud, se recibe en la Delegación, se opina y se envía a la DGOA para su respuesta a la empresa.

Para entrega de Informes:

- Especificar en el oficio de opinión sobre la procedencia o no de otorgarla. Precisar si realizaron trabajos de campo, fechas de los mismos, el Auditor Coordinador, NÚMERO DE INSTALACIÓN o de TRÁMITE; porcentaje de avance del Plan de Acción en su caso;...

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Ing. Fernando Avila Chávez ext. 16029